



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 023-2021-MDM/A

Miraflores, 2021 enero 25

VISTOS:

Informe N° 0063-2021-UGTH, Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2021-GM/MDM, Informe Legal 053-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MDM, de fecha 21 de enero del 2019, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se acordó, en su Artículo Primero: "Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que, mediante Acto Resolutivo, apruebe las Bases para los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios CAS, en la Municipalidad Distrital de Miraflores, (...)";

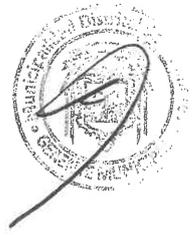
Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicios de manera autónoma; Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; no al Régimen Laboral de la Actividad Privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio-CAS, dicha modalidad de contratación, es aplicable a toda entidad pública, sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y otras normas que regulan carreras administrativas especiales, asimismo las entidades públicas sujetas al Régimen laboral de la Actividad Privada, con excepción de las Empresas del Estado;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece: "Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas, (...) y que, en todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para la convocatoria, en forma de lista y por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y puntajes obtenidos por cada uno de ellos";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR/PE, se resuelve aprobar por delegación la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", la cual en el numeral 1.3, respecto de la Elaboración de Bases, señala: "Las bases deben contener etapas y reglas claras, precisando los criterios definidos para la calificación de los y las postulantes, así como las evaluaciones a ser consideradas, cronograma y etapas del concurso público, condiciones del trabajo (horario, remuneración, lugar de prestación del servicio, plazo de duración del contrato, entre otros), modalidad de trabajo: Trabajo remoto, presencial o modalidad mixta y toda la información necesaria para los y las postulantes. Se pone a disposición, de manera referencial;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2021-GM/MDM, de fecha 07 de enero del 2021, se resuelve, conformar la Comisión Evaluadora que llevara a cabo el proceso de selección de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 001-2021-MDM; encargando a dicha comisión la dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo de elaborar las bases y el cronograma respectivo para su subsecuente aprobación;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



Que, con Informe N° 0063-2021-UGTH, de fecha 25 de enero del 2021, emitido por la encargada de la Unidad de Gestión de Talento Humano, en su calidad de presidente de la Comisión Evaluadora del proceso de selección CAS N° 001-2021-MDM, indica que, conforme a los requerimientos emitidos por las Gerencias de la Entidad, en los que sustentan la necesidad, finalidad pública, perfil del puesto y funciones, contando a su vez con la respectiva disponibilidad presupuestal; la comisión evaluadora ha procedido a elaborar las bases del CAS N° 001-2021-MDM, las cuales adjunta para su aprobación;



Que, a efectos de cumplir con las disposiciones normativas señaladas en la Ley que regula el Régimen Especial de Contratación de Administración de Servicio, resulta necesario establecer los procedimientos que orienten las acciones referidas al proceso de selección para la contratación del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, debiendo de ejecutar el proceso de Selección correspondiente, teniendo en cuenta a su vez la virtualización de los concursos públicos; en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 053-2021-GAJ/MDM, de fecha 25 de enero del 2021, es de opinión que, mediante Resolución de Alcaldía, se aprueben las Bases para el Proceso CAS N° 001-2021-MDM, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MDM, de fecha 21 de enero del 2019;



De conformidad con lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MDM, de fecha 21 de enero del 2019, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases para el Proceso de Selección de Personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 001-2021-MDM, de la Municipalidad Distrital de Miraflores; las mismas que forman parte integrante del presente acto resolutivo como anexo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión Evaluadora que llevará a cabo el proceso de selección de personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 001-2021-MDM, el estricto cumplimiento de las Bases aprobadas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE